

LA DIPUTACIÓN APRUEBA LA REFORMA DE LOS GRANDES IMPUESTOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO DE BIZKAIA

29 de octubre de 2013

Se trata de los Anteproyectos de la Norma Foral del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados así como una adaptación del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Como ha explicado el Diputado Foral de Hacienda y Finanzas de Bizkaia, José María Iruarrizaga, es la reforma fiscal más amplia, profunda e importante abordada por la Diputación Foral de Bizkaia desde la recuperación del Concierto Económico.

Su objetivo prioritario es dotar a Bizkaia de un sistema fiscal más justo, progresivo, eficiente y acorde a los nuevos tiempos, así como contribuir a la reactivación del tejido económico y la creación de empleo.

La Diputación Foral de Bizkaia ha aprobado hoy en la reunión del consejo de gobierno los Anteproyectos de los nuevos impuestos que forman parte de la **importante reforma fiscal** prevista en nuestro Territorio Histórico **para el próximo ejercicio 2014**.

Se trata de los Anteproyectos de las Normas Forales del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades, el texto refundido en la misma Norma Foral del Impuesto de Sucesiones y Donaciones y del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados así como de una adaptación del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Como ha explicado el Diputado Foral de Hacienda y Finanzas, José María Iruarrizaga, tras este trámite los proyectos de estos grandes impuestos serán remitidos a las Juntas Generales para su debate y aprobación por parte de los distintos grupos políticos, un proceso que espera culminarse antes de acabar el mes de diciembre.

Se da inicio así, ha precisado "**a una ambiciosa y profunda reforma fiscal, la más importante desde la recuperación del Concierto Económico,**" cuya entrada en vigor está prevista para el próximo ejercicio 2014, fruto del acuerdo pactado entre los partidos políticos PNV, PSE y PP.

De forma paralela a las medidas adoptadas en este pacto, el Departamento Foral de Hacienda de Bizkaia ya venía trabajando desde 2012 en una amplia modificación de la estructura fiscal de este Territorio Histórico con el objetivo prioritario de reforzar los principios de progresividad, equidad, neutralidad, transparencia, y eficiencia. Hay que recordar en este sentido, que en diciembre de 2012 se aprobó la Norma de Patrimonio así como la Norma de Medidas Antifraude.

Ahora, tras muchos meses de trabajo, tanto a nivel político como de los equipos técnicos de la Hacienda vizcaína, se da paso a la **reforma integral de la fiscalidad de Bizkaia más importante llevada a cabo por esta Institución en los últimos años**.

"**Su finalidad** - ha dicho- **es dotarnos de un sistema impositivo más justo, progresivo, eficiente y acorde a los nuevos tiempos, bajo los ejes estratégicos**

de regenerar el tejido económico, crear empleo y contribuir al sostenimiento del gasto y la inversión pública."

En cuanto al impacto económico de estas medidas, el Diputado ha avanzado que se ha calculado una cifra que puede superar los 150 millones de euros, entre IRPF (con más de 100 millones), Impuesto sobre Sociedades (40,5 millones €), y Sucesiones-Donaciones y Transmisiones y AJD (casi 13 millones). ***"Un cálculo - ha precisado- que está sujeto a multitud de variables ya que muchas de las medidas tributarias son totalmente novedosas y es difícil aún prever su impacto futuro; por lo tanto es una estimación prudente"***.

PRINCIPALES NOVEDADES DE LOS IMPUESTOS

1.- IRPF

Empezando por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), se ha realizado una **reforma integral del Impuesto**, cuya **entrada en vigor será el 1 de enero de 2014**, con los siguientes **grandes objetivos**:

- **Incrementar la progresividad del Impuesto. A mayor renta o capacidad económica, mayor esfuerzo fiscal.**
- **Garantizar que la contribución personal se adecua a la capacidad económica real del contribuyente.**
- **Asegurar la neutralidad de los tratamientos tributarios.**
- **Incentivar la actividad económica e incrementar la eficiencia de los beneficios fiscales.**
- **Eliminar conductas contrarias a la finalidad perseguida por las normas tributarias e incremento de la equidad.**
- **Mejoras de técnica tributaria.**

Para incrementar la **progresividad del Impuesto**, se han establecido las siguientes **medidas**:

- Una **Tarifa General**, con la Incorporación de **nuevos tramos** para bases liquidables superiores a 92.310 € al 46%, superiores a 123.070 € al 47% y para superiores a 179.460 € al 49%.
- Una **Tarifa del Ahorro** con una Tributación al 20% para los primeros 2.500 €, al 21% entre 2.500 y 10.000 €, 22% entre 10.000 y 15.000 €, 23% entre 15.000 y 30.000 € y 25% para el resto.

Se establece un **límite de 300.000 euros** para la aplicación de los porcentajes de integración reducida aplicables a los **rendimientos irregulares procedentes de cualquier fuente**.

Asimismo, y para **garantizar** que la **contribución personal** se adecua a la **capacidad económica real del contribuyente** en este nuevo IRPF:

- **Se deflactan un 1%** las reducciones por tributación conjunta, las deducciones personales y la tarifa general.

- Se establece un **límite de exención** para las **indemnizaciones por despido en 180.000 €**.
- Se **elimina el régimen de estimación objetiva** para la determinación de los rendimientos de actividades económicas.
- **Se reduce el límite** de base imponible de **35.000 a 30.000 €** para poder aplicar la deducción que corresponde a **mayores de 65 y 75 años**.
- Se introduce una reducción de un 10% del rendimiento neto positivo para las actividades económicas nuevas para dos años.
- **Se reduce el límite anual por aportaciones individuales a sistemas de previsión social de 6.000 a 5.000 €**. Asimismo, se elimina el régimen de aportaciones y contribuciones incrementadas para los mayores de 52 años.
- **Se reducen los límites anuales de deducción por adquisición de vivienda habitual a 1.530 € y a 1.955 €**.

Principales medidas para **asegurar neutralidad de los tratamientos tributarios:**

- Se eliminan la entrega de acciones a trabajadores en activo y las primas de seguro de enfermedad del listado de rentas que no tienen la consideración de rendimiento en especie.
- Se suprime la posibilidad de deducir las primas de seguro de enfermedad para la determinación del rendimiento de actividades económicas.
- Se imposibilita la reducción por aportaciones a sistemas de previsión social, a partir del ejercicio siguiente al cumplimiento de la edad de jubilación.

Para **incentivar la actividad económica e incrementar la eficiencia de los beneficios fiscales:**

- Se limita el máximo anual a 1.200 € la deducción por participación de los trabajadores en la empresa, elevándolos a 6.000 en el caso en que sean adquiridas con préstamos de Fondos constituidos por la Administración Pública Vasca.
- Se establece una nueva deducción para incentivar la inversión en empresas de nueva o reciente creación que no coticen en mercados organizados del 20% de las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones en las mismas con determinados límites.
- Se suprime la deducción por depósitos en entidades de crédito para la inversión en el inicio de nuevas actividades económicas.
- Se limita el importe de la deducción de donativos al 20 %.

Por último, con el objetivo de eliminar conductas contrarias a la finalidad perseguida por las normas tributarias e incrementar la equidad, destacar:

- **Se elimina el plazo de 5 años** establecido para posibilitar la integración reducida en el supuesto de **percepciones** derivadas de los distintos **sistemas de Previsión Social**.
- Se limita el importe de las reducciones de la base imponible de aquellas aportaciones que concurren con la percepción de prestaciones en forma de capital por la contingencia de **jubilación o por rescates**.

- Se impide la aplicación de la reducción por **pensiones compensatorias** y anualidades por alimentos y, en su caso, la opción por tributación conjunta, en los supuestos de separaciones ficticias.
- Se establece, como regla de valoración, una presunción de rendimiento neto de capital inmobiliario del 5% del valor de los bienes inmuebles a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio para los inmuebles que la Administración Tributaria presume que están cedidos en arrendamiento y no se declaren rendimientos.

2.- I. sobre Sociedades

El Impuesto sobre Sociedades, al igual que el IRPF, también ha sido objeto de una reforma integral en base a los **siguientes ejes de actuación:**

- **Reactivación de la actividad empresarial, fortaleciendo el tejido empresarial y la competitividad.**
- **Generación de riqueza y creación de empleo.**
- **Replanteamiento y actualización de incentivos fiscales.**

Entrada en vigor: ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2014.

Principales medidas del IS

Destacar el fortalecimiento de la capitalización de las empresas, incremento de fondos propios y el apoyo al emprendimiento.

Medidas positivas de reducción de la necesidad de endeudamiento empresarial:

- Fomento de la concesión de préstamos participativos a PYMEs.
- Y creación de tres reservas especiales:

Beneficios distribuibles que se dediquen a capitalizar la empresa.

Beneficios distribuibles que se reserven para compensar pérdidas futuras (nivelación de beneficios).

Beneficios distribuibles que se apliquen a una reserva para el fomento del emprendimiento y la actividad productiva.

Dentro del IS se va a dar también un tratamiento específico a las microempresas:

- Menos de 10 empleados.
- Volumen de activos y de operaciones de menos de 2 millones de euros.

Además se incluye una **reducción de los costes fiscales directos e indirectos:**

- Procedimiento simplificado de amortización conjunta.
- Gasto deducible para compensar su dimensión del 20%.

Otras modificaciones que se incluyen en la reforma del IS son:

- Reducción del porcentaje máximo anual de depreciación del fondo de comercio y los intangibles de vida útil indefinida.

- Incremento de la tarifa de las sociedades patrimoniales.
- Establecimiento de una tributación mínima del 13% y del 11% aunque se mantienen los tipos de gravamen del 28% y del 24%.
- Establecimiento de una limitación en 15 años para compensar bases negativas o aplicar deducciones de la cuota.

Revisión de regímenes especiales en el IS

Regímenes suprimidos:

Se suprimen las Sociedades de desarrollo industrial regional; las Sociedades de promoción de empresas; las Entidades de tenencia de valores extranjeros y SOCIMIs. (Sociedades Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario).

Regímenes integrados en el régimen general:

Las Pequeñas y medianas empresas; las Sociedades patrimoniales; determinados contratos de arrendamiento financiero; la Minería, hidrocarburos, entidades parcialmente exentas y transparencia fiscal internacional.

Regímenes reformulados:

Las Entidades con actividad cualificada de arrendamiento de inmuebles.

Regímenes que se mantienen:

Las Empresas de transporte marítimo. Sociedades de Capital-Riesgo. Las AIEs y UTEs. Instituciones de inversión colectiva. Consolidación fiscal (grupos). Reorganizaciones empresariales (fusiones, escisiones, aportaciones...). Cooperativas.

Revisión de deducciones:

Dentro del capítulo de Deducciones también se ha llevado a cabo una profunda reforma. En este sentido **se suprimen**:

Los Gastos de formación profesional. La Reserva para inversiones productivas. Las Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.

Asimismo, **se mantienen** las deducciones de:

Inversión en activos no corrientes nuevos. Actividades de I+D+i. Conservación y mejora del medio ambiente y Creación de empleo.

En el apartado de la creación de empleo, destacar que se mantienen los 4.900 euros para contratos en general y se amplía de 4.300 a 4.900 euros la deducción adicional por contratación de personas incluidas en colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

3.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Principales medidas incluidas en la Reforma:

Tributación al 1,5% para adquisiciones hereditarias mortis causa para cónyuges, pareja de hecho, ascendientes y descendientes en línea recta, con exención de 400.000 € por heredero.

Establecimiento con carácter permanente de la tributación al 1,5% para las adquisiciones lucrativas intervivos por cónyuges, pareja de hecho, ascendientes y descendientes en línea recta.

Elevación del 6% al 7% del tipo general de las transmisiones onerosas de inmuebles.